



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

MEMORÁNDUM N° 92



A: **Oficina de Atención a la Ciudadanía**

DE: **CARLA FERNÁNDEZ**, Directora de Gabinete.
Secretaría, HCS

Abg. Carla P. Fernández
Directora de Gabinete
Secretaría. H.C.S.

FECHA: Lunes, 11 de diciembre de 2023.

MOTIVO: Contestación a la solicitud AIP N° 77261 remitida por el ciudadano Arnaldo Bernal.

Visto la solicitud AIP N° 77261 donde solicita que: Consulta la vigencia de la ley 4735/12, si existe algunas modificatorias. Solicito me provean una copia autenticada como las modificaciones si existieren.

Al respecto, informo cuanto sigue:

Motivo de Análisis: Vigencia del Artículo 13 de la Ley N° 2.345/03, DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

Cabe destacar, que el Artículo 13, de la ley N° 2.345, sufrió la primera **modificación** a través de la Ley N° 3.613, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 2.345/03 “DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO”, **en el año 2009**.

Posteriormente, el Artículo 13 de la ley N° 2.345/03, fue ampliado por la Ley N° 4735 “QUE AMPLIA EL ARTICULO 13 DE LA LEY N° 2345/03 “DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL.SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO, del 18 de setiembre del 2012. Seguidamente el Artículo 13, fue nuevamente ampliado por la Ley N° 4.747 “QUE AMPLIA EL ARTICULO 13 DE LA LEY N° 2345/03 “DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL.SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO”, MODIFICADO POR LEY N° 3.613/09.

Al respecto, se coligue que la ley vigente, inminentemente es la última versión, es decir la Ley N° 4.747 “QUE AMPLIA EL ARTICULO 13 DE LA LEY N° 2345/03 “DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO”, MODIFICADO POR LEY N° 3.613/09, cuya fecha de promulgación es el 24 de octubre del 2012.

Ahora bien, es válido mencionar que la ley N° 3.613 del año 2009, es la primera y la única ley, hasta el momento, que MODIFICA el Art. 13 de LA LEY N° 2.345/ 03 (la Ley N° 4735 de setiembre de 2012, simplemente la amplía), razón por la cual es mencionada en la última parte del acápite de la vigente ley N° 4.747 de octubre de 2012.

Asimismo, se deduce la existencia de una derogación tácita de la ley N° 4735, de setiembre de 2012, por la incompatibilidad ya existente entre el artículo 13 de la norma posterior (Ley N° 4735) y el artículo 13 de la norma precedente (Ley N° 4.747).